RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Zahínos, con la frecuencia 107.4 Mhz, para su explotación, en régimen de gestión directa, por el Ayuntamiento de la citada localidad. (2016060721)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, entre otras le será aplicable lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Segunda, señala que "los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión." Esto es, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013 —que desarrolla la Ley 7/2010— al presente procedimiento resulta de aplicación el Decreto 131/1994 que dispone, en sus artículos 19 y 26, que al finalizar la instalación de la emisora, la Corporación Municipal lo comunicará —de acuerdo con el régimen vigente de asignación de competencias y tal y como establece el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura— a la Consejería

de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que decretará la inspección técnica por los servicios competentes, recabará la conformidad correspondiente de la Dirección General de Telecomunicaciones para la puesta en funcionamiento de la emisora, y elaborará, de acuerdo con el resultado de las actuaciones anteriores, la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión, que será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su otorgamiento, el cual será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 131/1994 establece que las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se otorgarán por un período de diez años, pudiendo el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la renovación de las concesiones por períodos sucesivos, también de diez años, previa petición del concesionario con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 19 de abril de 2016, se dispuso la adjudicación definitiva, al Ayuntamiento de Zahínos (Badajoz), de la concesión administrativa para la explotación —en régimen de gestión directa por medio de algunas de las formas previstas en el apartado 2.A) del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Zahínos (Badajoz), con la frecuencia 107.4 MHz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena la publicación de su parte dispositiva en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 19 de abril de 2016, por el que se adjudica definitivamente, al Ayuntamiento de Zahínos (Badajoz), la concesión administrativa para la explotación —en régimen de gestión directa por medio de algunas de las formas previstas en el apartado 2.A) del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Zahínos (Badajoz), cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular —potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo— requerimiento para la anulación o revocación del mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente; el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente Acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 6 de mayo de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

Primero. Adjudicar definitivamente, al Ayuntamiento de Zahínos (Badajoz), la concesión administrativa para la explotación —en régimen de gestión directa por medio de alguna de las formas previstas en el apartado 2.A) del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Zahínos (Badajoz), con la frecuencia 107.4 MHz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Notificar el Acuerdo —a la citada Entidad Local adjudicataria— y proceder a la publicación de su parte dispositiva en el Diario Oficial de Extremadura.